

ASAMBLEA DE BOYACÁ	
RADICADO No.	20250877.
FECHA:	21-07-2025. HORA: 4:30p.m.
RECIBIDO POR:	Jhanna Rivera.
ENTREGADO POR:	Mariana Leal.
No. DE FOLIOS:	18- ANEXOS:

Ángela
ÁVILA
DIPUTADA

PROYECTO DE ORDENANZA N° 097/2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LINEAMIENTOS PARA LA DIGNIFICACIÓN, FORTALECIMIENTO Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS EN LA GESTIÓN Y CUIDADO MENSTRUAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 1, 2, 3, 13, 43,49 y 300; Ley 2200 de 2022, Ordenanza 002 del 2024 y demás normas concordantes,

ORDENA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El objeto de la ordenanza es definir lineamientos para la dignificación, fortalecimiento y eliminación de barreras en la gestión y cuidado menstrual en el Departamento de Boyacá y dictar otras disposiciones.

ARTÍCULO 2°. LINEAMIENTOS: El Departamento de Boyacá en cabeza de la Secretaría de Integración Social, deberá establecer estrategias que promuevan los derechos menstruales y su adecuada gestión en el marco de la reducción de la pobreza menstrual, en articulación con las diferentes políticas públicas departamentales, acatando los siguientes lineamientos:

- **Acceso a elementos de cuidado menstrual.** Implementar estrategias para gestionar de manera progresiva el acceso a elementos de cuidado menstrual en entidades departamentales, instituciones educativas y de salud, a personas menstruantes especialmente aquellas con bajos recursos o que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
- **Infraestructura adecuada.** El Departamento según disponibilidad presupuestal priorizará el mejoramiento de la infraestructura educativa y las iniciativas de mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de mujeres en condición de vulnerabilidad, garantizando acceso a agua potable, saneamiento básico y espacios adecuados para la higiene menstrual.
- **Campañas de concientización y sensibilización.** El Departamento, en cabeza de las Secretarías de Integración Social y de Salud, implementará campañas de concientización y sensibilización, incluyendo de manera especial a grupos vulnerables como población con discapacidad, grupos étnicos, población habitante de calle, mujer rural y campesina, encaminadas a eliminar estigmas en torno al ciclo menstrual y a



+57 313 3630839



angelapavilahamon@gmail.com

Calle 19 No. 9 - 35, Tunja, Boyacá

**Haciendo
Historia!**

educar sobre autocuidado y derechos sexuales y reproductivos; dichas campañas deberán corresponder al entorno social y cultural de la población a beneficiar.

- **Jornadas o recorridos de dignificación menstrual:** La administración departamental diseñara jornadas o recorridos con búsqueda activa de personas menstruantes en situación de vulnerabilidad y habitantes de calle o en riesgo de estarlo, para brindar capacitación en autocuidado y facilitar el acceso a elementos de higiene menstrual provenientes de donación y/o cualquier otro tipo de gestión, los cuales deberán responder a las particularidades del entorno y necesidades de la población beneficiaria.
- **Articulación con Sistema Departamental del Cuidado.** En cabeza de la Secretaría de Integración Social se definirán acciones articuladas con el programa Red Abrigo, que busquen disminuir la pobreza menstrual y promuevan una adecuada gestión en personas en condición de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 3°. APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y ALIANZAS CON EL SECTOR PRIVADO. La Administración Departamental, a través de la Secretaría de Integración Social fortalecerá los emprendimientos, dinámicas de la economía popular y/o unidades productivas, en etapa de iniciativa y aquellas que ya estén creadas, dedicadas a la fabricación de productos y la prestación de servicios relacionados con el cuidado menstrual. Para lo cual se propone incluir dentro de los criterios de evaluación de las diferentes convocatorias que adelante el Departamento, como lo son FONDO DE MUJERES VISIONARIAS y FONDISBOY, la asignación de puntaje a las iniciativas que se alineen con esta estrategia.

Parágrafo. La Administración Departamental buscará establecer alianzas estratégicas con el sector privado y diferentes organizaciones con el fin de adelantar campañas de donación de elementos de higiene menstrual que contribuyan a la reducción de la pobreza menstrual en el departamento. Para lo cual implementará puntos de donación y recolección en las diferentes instalaciones de las entidades del orden departamental.

ARTÍCULO 4°. EXHORTAR. Desde el gobierno departamental se exhortará a las entidades territoriales y competentes para que:

- Que en articulación con los Consejos Consultivos de la Mujer se formulen acciones encaminadas a la reducción de la pobreza menstrual y se implementen estrategias para garantizar una gestión adecuada de la menstruación en el marco de la Política Pública de la Mujer y Equidad de Género de cada entidad territorial.
- En cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, se garantice dentro de la atención humanitaria inmediata a la población víctima de desplazamiento, la entrega de elementos de cuidado menstrual, cuando así se requiera.
- Dentro de los servicios prestados en las Casas Refugio del departamento para mujeres víctimas de violencia en todas sus formas y tipos, se garanticen los elementos de cuidado menstrual según necesidad.



+57 313 3630839



angelapavilahamon@gmail.com

Calle 19 No. 9 - 35, Tunja, Boyacá

**¡Haciendo
Historia!**

- En el marco de sus competencias la Secretaría de Salud del departamento inste a las Entidades Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para que adelanten estrategias de cuidado menstrual.

ARTÍCULO 5°. Enfoque diferencial, de género, poblacional y territorial. Las disposiciones de la presente Ordenanza serán implementadas bajo los enfoques de género, interseccionalidad, derechos humanos, salud pública, ruralidad e interculturalidad, existente entre las personas beneficiarias.

ARTÍCULO 6°. CONMEMORACIÓN. La Secretaría de Integración Social conmemorará el día de la salud menstrual en el departamento el veintiocho (28) de mayo de cada año, articulado con los lineamientos y acciones adoptadas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su sanción y publicación.



ANGELA PATRICIA ÁVILA HAMÓN
Diputada



+57 313 3630839



angelapavilahamon@gmail.com

Calle 19 No. 9 - 35, Tunja, Boyacá

**¡Hacienda
Historia!**